

ORDENANZA N° 5914

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4437 “Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social”; N° 5265 “Fondo de Apoyo a Nuevos Emprendedores; N° 5301 “Creación del Programa Nacional de Jóvenes Empresarios”; N° 5352 “Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”; N° 5411 “Promoción de Inversiones” y lo normado por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el estado municipal debe impulsar y favorecer la producción local, a fin de estimular las actividades productivas generando, de esta forma ocupación de mano de obra;

Que, el desarrollo de pequeños emprendedores en la ciudad y el fomento que a través de la legislación municipal vigente puede lograrse;

Que, es necesario incentivar el consumo de los productos elaborados en nuestra ciudad, mediante distintas estrategias;

Que, en muchas ocasiones, tanto los ciudadanos como turistas, no saben donde acceder a productos locales;

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CREAR el Programa “Lo Nuestro” cuyo objetivo es estimular la producción, comercialización y consumo de productos elaborados en nuestra Ciudad.

ART. 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un descuento en los tributos municipales, a los comerciantes y empresas que compren productos elaborados, fabricados y/o confeccionados en Corrientes para ser ofrecidos al público minorista.

ART. 3°.- CREAR un Registro para aquellos pequeños y medianos emprendedores que deseen acogerse al beneficio del programa; y los comerciantes y empresas que contraten con ellos.

ART. 4°.- SERAN beneficiarios del Programa “Lo Nuestro” los emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Elaboren, fabriquen o confeccionen productos en Corrientes.
- b) Sean beneficiarios de algunos de los regímenes establecidos en las Ordenanzas N° 4437, 5265, 5301, 5352, 5411.
- c) Posean habilitación comercial.
- d) No posean deudas con la Municipalidad por ningún concepto.

ART. 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá conformar un Concejo que agrupe a representantes de los distintos sectores intervinientes a fin de acordar temas referidos a los descuentos aquí establecidos y cualquier otro beneficio enumerado en las Ordenanzas citadas.

ART. 6°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°.- REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 8°.- REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO HCD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**